

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS QUINCE -

SERIE “A” - En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Luis Enrique RUBIO**, **María Marta CACERES de BOLLATTI** y **Sebastián LOPEZ PEÑA** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **Ricardo J. ROSEMBERG** y **ACORDARON:**

Y VISTO: 1- Que por Acuerdo Reglamentario del T. S.J. N° 1506 Serie “A” de fecha 27/07/2018 se resolvió *“DISPONER la reorganización de las estructuras judiciales existentes para el tratamiento de la temática de violencia familiar y de género en las Sedes del interior provincial, la que se realizará en cada Sede de manera particular y conforme a relevamientos que se llevarán adelante en cada una de ellas”*.

Y CONSIDERANDO: 1.- La creciente problemática de violencia familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

2.- Que las modificaciones que se presentan resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina.

3.- Que la propuesta, surge de las acciones realizadas entre la OVF y el equipo de apoyo conformado por la Administración General del Poder Judicial, y dependientes: Oficina de Personal y Oficina de Acuerdos, Resoluciones y Decretos del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial.

4.- La ley 10402 (arts. 2 y 3– B.O. 25/11/2016) que crea en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, un (1) Juzgado de Niñez, Adolescencia Violencia Familiar y de Género con dos (2) Secretarías, designado

como de *Segunda Nominación*, cuya estructura estará a cargo del Tribunal Superior de Justicia.

5.- La disposición legal por la cual se modificó la nominación de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar sustituyéndola por Juzgados de Niñez, Adolescencia Violencia Familiar y de Género y estableció que los tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modificaciones introducidas por ley 9283 y la adhesión a la Ley Nacional n° 26485 dispuesta por Ley n° 10352. (Arts. 4 y 9 de ley n° 10402 – B.O. 25/11/2016).

6.- La pertinencia de reorganizar el funcionamiento, en el Centro Judicial de **Río Cuarto** perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial, de las dependencias judiciales ligadas a la temática de violencia familiar y de género; habida cuenta de la especialización que adquirió con la creación del nuevo Juzgado.

7.- La ventaja de contar con un cronograma de turnos y pautas de distribución de los expedientes que actualmente se encuentran activos.

Por lo expuesto y las atribuciones conferidas por los art. 166 inc. 2 de la Const. Pcial., y art. 12 inc. 1° de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE: Artículo 1.- ESTABLECER la siguiente nominación de los Juzgados de Río Cuarto, con competencia en la temática, a saber:

- JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y PENAL JUVENIL DE PRIMERA NOMINACIÓN;
- JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE SEGUNDA NOMINACIÓN;

Artículo 2.- DETERMINAR que el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y PENAL JUVENIL

DE PRIMERA NOMINACIÓN, estará conformado por dos (2) Secretarías nominadas como: **A) Secretaría n° 1 Penal Juvenil** y **B) Secretaría n° 2 de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género**; y el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE SEGUNDA NOMINACIÓN estará conformado por dos (2) Secretarías nominadas como: **A) Secretaría n° 3 de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género** y **B) Secretaría n° 4 de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género**.

Artículo 3.- ESTABLECER la siguiente dotación de personal para el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y PENAL JUVENIL DE PRIMERA NOMINACIÓN:

Secretaría n°1 Penal Juvenil:

- Un (1) Secretario
- Un (1) Prosecretario
- Dos (2) empleados

Secretaría n° 2 de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género;

- Un (1) Secretario
- Dos (2) Prosecretarios
- Cinco (5) empleados

Artículo 4.- ESTABLECER la siguiente dotación de personal para el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE SEGUNDA NOMINACIÓN:

Secretaría n°3 de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género;

- Un (1) Secretario
- Un (1) Prosecretario
- Cinco (5) empleados

Secretaría n° 4 de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género;

- Un (1) Secretario
- Un (1) Prosecretario
- Cinco (5) empleados

Artículo 5.- DEJAR SIN EFECTO la “*Mesa de Entradas del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil*” del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial, creada por Ac. Reglamentario del TSJ N° 875 Serie “A” de fecha 3/04/2007; habida cuenta de la especialización que se adquirió tras la creación del nuevo Juzgado.

Artículo 6.- ESTABLECER que las causas de niñez, adolescencia, violencia familiar y de género que actualmente se encuentran en estado “*activas*”, sean distribuidas de manera equitativa conforme criterio del Magistrado y Funcionarios de los Juzgados.

Artículo 7.- DETERMINAR el régimen de turnos de las tres (3) Secretarías con competencia en niñez, adolescencia, violencia familiar y de género de manera sucesiva, con una frecuencia de una (1) semana cada una (comenzando desde las 0.00 hs. del día sábado y hasta las 24.00 hs. del día viernes siguiente) con la modalidad que a continuación se detalla: en primer lugar ingresará en turno la Secretaría n° 3; en segundo lugar la Secretaría n°2; posteriormente el turno corresponderá a la Secretaría n° 4, continuando en ese orden sucesivamente.

Dicho régimen de turnos comenzará a regir una vez que desde el Área de Informática se realicen los cambios pertinentes, lo que se hará conocer por resolución de la OVF.

Artículo 8 .- ESTABLECER que la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, será comunicada por Gacetilla de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, una vez se efectúen todos los cambios necesarios desde las diferentes áreas.

Artículo 9.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporar en la página WEB del Poder Judicial y dar la más amplia difusión.

Artículo 10.- COMUNICAR a las Delegaciones de Administración General del Interior provincial, al Colegio de Abogados de Córdoba y de la Sede, a la Federación de Colegios de Abogados y dar la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

Dra. AIDA TARDITTI
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN CRUZ LÓPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Lic. RICARDO JUAN ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL